

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 04 de septiembre de 2020

Rad. 2019-1027

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, se hace necesario adicionar el auto proferido el 19 de diciembre de 2020 que libro mandamiento ejecutivo.. Así las cosas, se modifica el numeral 1.3, el cual quedara de la siguiente manera:

- 1.3 Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, conforme al artículo 431 y 88 del C.G del P, las cuales serán pagadas dentro de los cinco días siguientes a su respectivo vencimiento, más los intereses moratorios contados a partir del día de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se dé cumplimiento definitivo a la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>094</u> , de hoy 07/09/2020 Secretario _____
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____